

# CLASIFICADOS

www.lostiempos.com

¡SIEMPRE EFECTIVOS!



## COMTECO INFORMA:

COMTECO R.L., comunica a sus usuarios y público en general que, en cumplimiento a normas vigentes, procederá al corte de servicios en las fechas detalladas a continuación:

SERVICIOS TELEFONICOS (local, móvil)

| PERIODO FACTURADO | Fecha de emisión de la factura | Fecha de disposición de la factura | Fecha máxima de pago | Fecha de corte* | Tipo de corte  |
|-------------------|--------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------|----------------|
| AGOSTO            | 31/08/2020                     | 07/09/2020                         | 07/10/2020           | 09/11/2020      | BIDIRECCIONAL  |
| SEPTIEMBRE        | 30/09/2020                     | 06/10/2020                         | 05/11/2020           | 23/11/2020      | UNIDIRECCIONAL |

\* En esta fecha, se cortará el servicio a los que adeuden los meses anteriores al mes de julio, incluyendo julio.

BANDA ANCHA, TV CABLE, TELEVISION SATELITAL - DTH

| PERIODO FACTURADO | Fecha de emisión de la factura | Fecha de disposición de la factura | Fecha máxima de pago | Fecha de corte* | CORTE DE SERVICIO |
|-------------------|--------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|
| AGOSTO            | 31/08/2020                     | 07/09/2020                         | 07/10/2020           | 09/11/2020      |                   |

BANDA ANCHA LA PAZ

| PERIODO FACTURADO | Fecha de emisión de la factura | Fecha de disposición de la factura | Fecha máxima de pago | Fecha de corte* | CORTE DE SERVICIO |
|-------------------|--------------------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------|-------------------|
| AGOSTO            | 31/08/2020                     | 07/09/2020                         | 07/10/2020           | 09/11/2020      |                   |

\* En esta fecha, se cortará el servicio a los que adeuden los meses anteriores al mes de julio, incluyendo julio.

Dirección en la WEB: www.comteco.com.bo

Teléfono 4200002

Por otra parte el día 30 de noviembre, se procederá a la BAJA de contratos de todos aquellos servicios que tengan facturas pendientes de pago con antigüedad de 180 días.

Cochabamba, 01 de noviembre del 2020

P101461639/1



## CONVOCATORIA PÚBLICA ELF No. 46-34642/2020

### Provisión de Cable de Potencia Blindado

La Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Cochabamba S.A. convoca a las Empresas del rubro legalmente establecidas a presentar sus propuestas para la **Provisión de Cable de Potencia Blindado** de acuerdo al siguiente detalle:

| REQ. | DESCRIPCIÓN                            | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--|--------|----------|
| 1    | Cable de Potencia Blindado de 4x70 mm2 | metro  | 1.500    |

Los proponentes interesados deberán realizar previamente un depósito bancario no reembolsable de **Bs. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)** en la cuenta abajo mencionada; en caso de haber comisiones por gastos de transferencia, estas deberán correr por cuenta del proponente.

Nombre del Beneficiario: **ELFEC S.A.**  
Número de cuenta del beneficiario Bs.: **300-0014248**  
Banco del beneficiario: **Banco Nacional de Bolivia**

Una vez realizado el depósito bancario, deberán inscribirse retirando el Pliego de Condiciones y su Factura, presentando para ello una copia del depósito bancario, fotocopia del NIT y fotocopia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa, del **03 al 11 de noviembre de 2020**, en nuestras oficinas ubicadas en la Av. Heroínas N° 0686 - Gerencia de Administración y Finanzas (Secretaría de Departamento Administrativo), en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes

• De 09:00 a 16:00

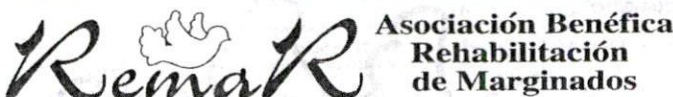
O vía correo electrónico adjuntando copia del depósito bancario, copia del NIT, copia de la certificación electrónica vigente del NIT de su empresa y datos de contacto a la siguiente dirección licitaciones@elfec.bo con asunto **ELF No. 46-34642/2020 "Provisión de Cable de Potencia Blindado"** hasta el **11 de noviembre de 2020**.

Las propuestas de las empresas inscritas, deberán ser presentadas en sobre cerrado, con el rótulo **ELF No. 46-34642/2020 "Provisión de Cable de Potencia Blindado"**, en Secretaría del Departamento Administrativo hasta horas 16:00 del día **miércoles 18 de noviembre de 2020**.

Cochabamba, noviembre de 2020

"EMPRESA SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)"

P211462142/1



Asociación Benéfica  
Rehabilitación  
de Marginados

Recibimos gratuitamente a personas necesitadas: Alcohólicos, Drogadictos y Marginados en General

**4723038 - 4511501**  
No vote nada, todo nos sirve.  
Recogemos de su domicilio

# FANCESA

## SEGUNDA INVITACION PÚBLICA GF-001/2020

AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021

La **FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A. (FANCESA)**, invita a las empresas legalmente constituidas y habilitadas para efectuar auditorías externas a empresas con Registro en el Mercado de Valores (RMV), interesadas en la elaboración de **AUDITORÍA EXTERNA DE ACOMPAÑAMIENTO DE BALANCE DE LA GESTIÓN FABRIL, COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021**, a retirar sin costo alguno el Pliego de Especificaciones Técnico Administrativas de la oficina del Departamento de Adquisiciones de Empresa a partir del día martes 03 de noviembre del año en curso.

Las propuestas deberán ser presentadas en el Departamento de Adquisiciones de FANCESA ubicado en la planta baja de su edificio central, Pasaje Armando Alba N° 80 de la ciudad de Sucre en sobre cerrado y con el siguiente rotulo: **"SEGUNDA INVITACIÓN PÚBLICA GF-001/2020 AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021"** hasta horas 14:00 del día martes 17 de noviembre de 2020.

Para mayor referencia, los interesados pueden comunicarse con la línea telefónica N° 464-531 extensión 2441, o correo electrónico: **suministros@fanceসা.com**

La Empresa se reserva el derecho de declarar desierta total o parcialmente la presente Invitación Pública, antes, durante o después del proceso, en caso de así convenir a sus intereses.

Sucre, octubre de 2020

p1014621

## UNIDOS POR SAN SIMÓN

Este 1° de noviembre termina el mandato del rector de la UMSS, Juan Ríos del Prado. Los estatutos de la Universidad Boliviana y de la UMSS, no admiten prórrogas de mandato autoridades electas. Es más, el XII Congreso Nal. de Universidades emitió la Resolución 022/20 determinando: "Prohibir toda prórroga, voluntaria o involuntaria de autoridades representaciones estamentarias una vez fenecido el período por el cual fueron elegidos." Ley 1270 prórroga—excepcionalmente— solo el mandato de la presidente Añez, asambleas de la ALP y autoridades electas de las gobernaciones y alcaldías.

Juan Ríos miente al señalar que al no existir la figura de la sucesión en el Estatuto de la UMSS, él puede prorrogarse en su mandato. El año 2003, Augusto Argandoña terminó su gestión como rector y asumió el cargo Fernando Rodríguez (como decano más antiguo luego fue Rolando López (decano de Humanidades) quien, como rector en ejercicio posesionó a Franz Vargas y Roberto Iriarte, como autoridades universitarias. En 2011, Juan Ríos terminó su mandato y para no invalidar el acto de posesión del rector Lucio Gonzales y del vicerrector Waldo Jiménez, no presidió la Sesión de Honor del HCU. En 2015, Waldo Jiménez culminó su mandato y se produjeron las sucesiones previstas por el Estatuto. Juan Ríos fue electo como rector y fue posesionado por el rector a.i. Marcial Fernández decano más antiguo en el HCU.

En 30 años de vigencia del Estatuto de la UMSS, ningún rector tuvo la osadía de haber aprobado por el HCU la ampliación de su mandato. En un acto infame, el rector, los decanos y los consejeros aprobaron la prórroga de sus mandatos, pese a que el HCU no tiene competencia para ampliar ni reducir el mandato de ninguna autoridad facultativa universitaria.

Este Consejo, ilegalmente constituido, aprobó la Convocatoria a Claustro Universitario y transgresiones al Estatuto Orgánico y al Reglamento Electoral Universitario; atentan además, contra el cogobierno docente-estudiantil al imponer una elección sin clases presenciales. Con un Comité Electoral, presidido por Juan Ríos y compuesto por decanos y vocales conjurados para impedir nuestra candidatura y allanar la elección de su candidato Manuel Monroy del Frente FIDE.

Para frenar todos los atropellos del rector y su séquito, hemos interpuesto Acciones de Defensa y, en justicia, las Salas Constitucionales, nos han otorgado las tutelas demandadas. En la última, la Sala Constitucional Primera nos concedió la tutela constatando que el Rectorado, para efectivizar el Claustro Universitario, nunca trajo la aprobación de un protocolo de bioseguridad ante las instancias llamadas por la ley con el consiguiente riesgo para la salud de los jurados y de los electores. Sin embargo el rector, a nombre del Comité Electoral, ha difundido una tendenciosa y falsa interpretación de la sentencia expresada en la Audiencia, dando por hecho que el COI aprobará en 24 horas el protocolo, sin advertir que:

1) Los protocolos de bioseguridad no se aprueban en un escritorio por favor político, sino verificando los recursos, medios preventivos, inspecciones, medidas locativas, capacitación de jurados, etc., para evitar contagios por COVID en elecciones universitarias donde producen concentraciones masivas en espacios reducidos.

2) El COED está constituido por prestigiosas instituciones que no se someten a la consigna de aprobar, a como dé lugar, un protocolo solo por las urgencias personales y institucionales de Juan Ríos, que a partir del 2 de noviembre deja de ser rector de la UMSS.

Todavía está pendiente el resultado de la Acción de Amparo Constitucional interpuesta por la legal inhabilitación de nuestro Frente UNIDOS POR SAN SIMÓN, por la salvadora interpretación de la titularidad de nuestra candidata a vicerrectora, que es la misma cor que se habilitó a la actual vicerrectora y a otras autoridades facultativas. Esta ilegal inhabilitación deja en el limbo a más de 100 docentes que obtuvieron su titularidad y aprobaron los exámenes de competencia aunque sin obtener la nota máxima. Salvaje también fue la inhabilitación de nuestro Frente por la inhabilitación de un candidato cuando la Ley Electoral del Régimen Electoral, en su Art. 108, permite la sustitución de candidaturas y renuncia, inhabilitación o fallecimiento.

Mientras tanto, no hay tregua cuando se trata de procurar justicia, recuperar la democracia universitaria y defender la institucionalidad socavada en la gestión rectoral que termina.

Cochabamba, 31 de octubre 2020

c10146209

**META** Los Tiempos

SIN PLÁSTICO

www.lostiempos.com